

RAD. 110013103004202300083

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare 0949600233780 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada como quiera que en la actualidad no existe restricción alguna para que los interesados y usuarios accedan a las sedes fiscales de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /



